

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE CONVERSIÓN DE DEUDA DE HONDURAS FRENTE A ESPAÑA - 2007

1º El Programa de Conversión de Deuda Externa entre Honduras y España

En diciembre de 2007 se firmó el Programa de Conversión de Deuda de Honduras frente a España en proyectos de inversiones públicas (en adelante, el Programa). Este Programa establece la creación de un Fondo de Contravalor Honduras-España (en adelante, el "Fondo") con los recursos generados por el depósito del servicio de la deuda condonada. Este Reglamento describe el funcionamiento práctico del Programa.

2º El Comité Binacional Honduras-España

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4 del Programa, la administración del Fondo corresponde a un Comité Binacional Honduras-España (en adelante, el "Comité Binacional") cuyo funcionamiento viene regulado por el propio Programa y por este Reglamento.

3º Miembros del Comité Binacional

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 4 del Programa, el Comité Binacional estará integrado por dos representantes del Gobierno de Honduras y dos representantes del Gobierno de España. Los representantes del Gobierno de Honduras serán el Viceministro de Crédito e Inversión Pública y el Director General de Crédito Público. Por parte española, serán el Subdirector General de Economía y Financiación Internacional del actual Ministerio de Economía y Competitividad y el Jefe de la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Honduras.

De común acuerdo podrá decidirse que, a las reuniones del Comité Binacional asistan, sin voto, terceros no miembros del mismo. El Gestor, definido en la cláusula 11, podrá asistir a las reuniones en calidad de observador.

El Comité Binacional recibirá el asesoramiento del Comité Técnico. Los miembros, funciones y financiación de este Comité Técnico aparecen contemplados en el punto 7 de este Reglamento.



4º Funcionamiento del Comité Binacional

Toma de decisiones: las decisiones del Comité Binacional serán tomadas por consenso.

Quórum: para que la reunión se lleve a cabo deberán estar presentes los cuatro miembros del Comité Binacional. En caso de no poder asistir alguno de los miembros titulares, se podrá designar un representante, lo que se comunicará con antelación y por escrito a la otra parte.

Lugar de la reunión: el Comité Binacional se reunirá alternativamente en Honduras y en España.

Periodicidad de las reuniones: salvo que se acuerde lo contrario y a diferencia de lo establecido en el Programa de Conversión de Deuda, las reuniones del Comité Binacional se realizarán con periodicidad anual, con el objetivo de adaptar dicha periodicidad a las posibilidades de desplazamiento de los miembros del Comité Binacional. A petición de como mínimo dos de sus miembros, el Comité Binacional se podrá reunir fuera del período establecido.

Actas de las reuniones: se levantará un Acta por cada reunión del Comité Binacional, y en ella se harán constar los acuerdos y decisiones adoptados en la respectiva reunión. Las Actas serán firmadas por los miembros del Comité Binacional participantes en la reunión.

Decisiones fuera del marco de una reunión formal del Comité Binacional: en el caso de que sea necesario adoptar una iniciativa fuera del contexto de una reunión formal del Comité Binacional que requiera de atención inmediata para la gestión del Programa, la decisión podrá ser validada mediante la firma de una Resolución que se circulará para la respectiva firma y rúbrica por parte de cada miembro del Comité Binacional teniendo validez similar a los acuerdos adoptados en las reuniones formales.

5º Secretaría de las reuniones del Comité Binacional

Honduras y España serán, alternativamente, responsables de la Secretaría del Comité, en función del lugar en el que se celebren las reuniones. La alternancia en la Secretaría se producirá, formalmente, cuando hayan transcurrido dos meses desde la celebración de la reunión anual del Comité Binacional.

La Secretaría del Comité asumirá las siguientes funciones:

- Realizar las convocatorias de las reuniones anuales con, al menos, 15 días de anticipación.
- Proponer un Orden del Día de la reunión.
- Circular a las partes la documentación que vaya a ser objeto de estudio por el Comité Binacional con, al menos, 15 días de anticipación.
- Levantar el Acta correspondiente a cada reunión.

En el caso de que el Comité Binacional decida contratar una entidad de apoyo externo, tal y como se recoge en el artículo 11 del presente Reglamento, esta entidad podría asumir, entre otras, las labores de Secretaría.

6° Atribuciones del Comité Binacional

Se atribuye al Comité Binacional la responsabilidad de la gestión de los recursos del Fondo.

Más específicamente, el Comité Binacional se encargará de:

- El establecimiento de los sectores prioritarios para la financiación con cargo al Programa de Conversión.
- Analizar los proyectos presentados por el Comité Técnico para decidir, en su caso, sobre su financiación.

Lo anterior no impide que cualquiera de las partes del Comité Binacional pueda, igualmente, presentar propuestas de proyectos que considere adecuadas a los objetivos del Programa. Éstas serán valoradas por el Comité Técnico y elevadas, posteriormente, al Comité Binacional para que decida sobre su financiación.

- Aprobar la financiación de los proyectos con cargo al Fondo sobre la base de los informes presentados por el Comité Técnico.

Quando haya transcurrido un plazo de 2 años desde la aprobación de un proyecto por el Comité Binacional sin que se haya llegado a licitar o cuyas licitaciones no hayan podido adjudicarse, se entenderá eliminado el compromiso de proceder a financiarlo con cargo al Programa de Conversión de Deuda, procediéndose al efecto a la firma de la Resolución correspondiente.

- Otorgar la no objeción a los pliegos de licitación de los proyectos, a los que se dará difusión en Honduras y en España.
- Otorgar la no objeción a las adjudicaciones de los proyectos tras los procesos de selección.
- Autorizar los desembolsos con cargo al Fondo, de acuerdo con el procedimiento establecido en la cláusula 9 de este Reglamento.
- Decidir sobre la contratación de servicios adicionales que se consideren imprescindibles para una adecuada financiación de los proyectos, respetando el límite del 4% de los recursos establecido en el Programa de Conversión.
- Conocer los informes de evaluación y de las auditorías anuales independientes que se contratarán con cargo al Fondo.
- Evaluar el desempeño del Comité Técnico y de la entidad de apoyo externo a los que se refieren los artículos 7 y 11 de este Reglamento, así como recibir y conocer sus informes y propuestas.

- La definición de la política de administración de los recursos del Fondo y la adopción de cuantos acuerdos sean necesarios para una ejecución eficaz de sus objetivos.
- Cualquier otra función que se derive de su carácter de órgano director del Programa.

7º El Comité Técnico

De acuerdo con lo indicado en el punto 5 del Programa de Conversión, el Comité Binacional contará con el apoyo de un Comité Técnico para realizar sus funciones adecuadamente. Este Comité se configura como el órgano que asiste al Comité Binacional desde el punto de vista técnico, para la adecuada evaluación, selección y ejecución de los proyectos financiados con los recursos del Fondo.

7.1. El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:

- Analizar la viabilidad de los proyectos propuestos para su financiación con cargo al Fondo desde un punto de vista técnico, económico y de desarrollo, con la finalidad de aconsejar adecuadamente al Comité Binacional.
- Elevar al Comité Binacional los proyectos previamente considerados para ser financiados, junto a un informe por proyecto en el que se recoja su valoración y recomendaciones al respecto.
- Asistir al Comité Binacional en el control y seguimiento del Programa, en concreto, respecto a la ejecución de los proyectos.
- Elaborar informes semestrales sobre la situación del Programa.
- Elaborar un informe de gestión y evaluación de cada uno de los proyectos finalizados, considerándose como tal aquellos proyectos en los que se hayan cumplido todos los hitos contractuales y que se han desembolsado completamente.
- Realización de un seguimiento ex-post de los proyectos, durante dos años, una vez que haya transcurrido un año de su finalización, con el objetivo de apreciar su impacto y evolución.
- Proponer al Comité Binacional la contratación de la elaboración de informes y de las actividades que considere necesarias en cualquiera de las fases de selección y ejecución de los proyectos financiados con el Programa.
- Otras funciones que el Comité Binacional le encargue.

Los gastos derivados del funcionamiento del Comité Técnico que sean aprobados por el Comité Binacional, podrán financiarse con cargo al Fondo teniéndose en cuenta el límite establecido para este tipo de gastos en el Programa.

7.2. El Comité Técnico será nombrado por el Comité Binacional y estará formado por:

- a) Dos representantes de la Secretaría de Finanzas de Honduras.
- b) Un representante de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.
- c) Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social de Honduras.
- d) El Jefe de la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Honduras.
- e) El Coordinador de la Oficina Técnica de Cooperación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) en Honduras.
- f) Un representante de una ONGD española. La representación española en el Comité Binacional propondrá la designación de este representante cuya selección se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia y objetividad. El Comité Binacional decidirá, en su caso, la retribución que le corresponda a este representante.

Todos los miembros del Comité Técnico incluidos en la relación anterior, contarán con derecho de voz y voto. Las decisiones del Comité Técnico serán tomadas por consenso.

En caso de ausencia, debidamente justificada, de alguno de los miembros titulares, éste podrá designar a un sustituto siempre que este hecho haya sido debidamente comunicado al Presidente del Comité Técnico.

De considerarse necesario, el Comité Técnico podrá invitar a terceros no miembros del mismo, con voz pero sin voto.

7.3. El Comité Técnico estará presidido, de manera rotatoria, por uno de los representantes de la SEFIN y el Jefe de la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Honduras.

7.4. El Comité Técnico se reunirá cuando sea necesario para el correcto desarrollo del Programa de Conversión. Las reuniones serán convocadas por la Presidencia de dicho Comité.

7.5. Las reuniones del Comité Técnico serán recogidas en sus correspondientes Actas, firmadas por el Jefe de la Oficina Económica Comercial de la Embajada de España en Honduras y el representante de la SEFIN que encabece la delegación de Honduras.

8º Proyectos financiados con cargo al Fondo. Elegibilidad y publicidad

- 8.1. De acuerdo al epígrafe 1.1 del Programa de Conversión, los recursos del Fondo serán utilizados para financiar proyectos de inversión pública de desarrollo que estén enmarcados en la estrategia de reducción de la pobreza de Honduras.
- 8.2. Los proyectos financiados por el Fondo deberán ser viables desde el punto de vista técnico, económico y social y deberán ser realizados por empresas, instituciones u organizaciones no gubernamentales españolas u hondureñas (o consorcios entre ellas) con capacidad técnica y financiera demostrada.
- 8.3. Los proyectos financiados con cargo al Programa estarán exonerados del Impuesto al Valor Agregado, no siendo aplicable la exoneración a la subcontratación o adquisiciones por parte de las empresas contratistas. Asimismo, los bienes y servicios de origen importado estarán exentos del pago de derechos y/o gravámenes arancelarios e Impuesto al Valor Agregado.

Por tanto, las entidades públicas beneficiarias de los proyectos deben asegurar y prever el pago de impuestos y aranceles derivados de la ejecución de los proyectos y de la adquisición de bienes y servicios.

- 8.4. Los proyectos financiados con cargo a este programa deberán incluir una señalización pública que indique que su ejecución se realizó con fondos originados por la conversión de deuda de titularidad española. En concreto:
 - Cuando el Proyecto se refiera a la ejecución de una obra, la empresa ejecutora deberá instalar en el mismo recinto y durante el periodo que dure la obra, una valla informativa de un tamaño que esté en consonancia con la importancia de la obra y que indique: "PROYECTO FINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DEL CANJE DE DEUDA POR INVERSIONES FIRMADO ENTRE HONDURAS Y ESPAÑA". Las vallas informativas se retirarán, a más tardar, dos meses después del final de las obras y serán sustituidas por una placa conmemorativa permanente. Dicha placa deberá ubicarse en las zonas de acceso del público en general y con la misma frase de las vallas.
 - Cuando se trate de equipamiento, éste deberá contar con una señalización que lo identifique como financiado por el Programa de Conversión.
 - Cuando se trate de proyectos de formación, los organizadores deberán comprometerse a dejar constancia de que se financian con la ayuda española con la presencia de la bandera española en la sala de reuniones y poniendo al comienzo de los documentos la misma frase de la placas conmemorativas.
 - Cualquier otro tipo de proyecto será objeto de una publicidad similar a la de los puntos anteriores.

El coste de esta señalización estará incluido en el presupuesto de las ofertas que sean presentadas ante el órgano de contratación, excepto cuando se indique lo contrario.

9º Aprobación y procedimientos de financiación

Iniciativa: La iniciativa en la selección y presentación de los proyectos corresponde tanto al Comité Binacional como al Comité Técnico. Cuando la iniciativa provenga del Comité Binacional, éste remitirá el proyecto al Comité Técnico para que emita una valoración sobre el mismo.

Aprobación: El Comité Binacional aprobará, aplazará o rechazará la financiación de los proyectos presentados. Para su decisión el Comité Binacional tendrá en consideración la valoración emitida por el Comité Técnico. Sólo se podrán aprobar proyectos cuando los recursos disponibles (no comprometidos y desembolsados) en el Fondo sean suficientes para financiarlos.

Ejecución de proyectos y financiación: Cumplidos los hitos fijados por el cronograma, los pagos a las entidades ejecutoras se realizarán con cargo a la cuenta del Fondo, previa firma de un representante de Honduras y otro de España.

Los fondos de la cuenta sólo se podrán movilizar con la firma mancomunada de dos miembros del Comité Binacional, uno por cada país. Sólo se realizarán cargos al Fondo cuando el concepto de pago esté formalmente acreditado a través del correspondiente certificado.

10º Instrumentación del Fondo de Contravalor

Honduras depositará los recursos financieros en una cuenta especial del Fondo en una entidad financiera acordada por el Comité Binacional. De acuerdo con lo establecido en el Programa, los ingresos se realizarán en moneda local y el tipo de cambio a utilizar será el tipo de cambio oficial registrado por el Banco Central de Honduras entre el dólar de los Estados Unidos de América y el lempira y entre el euro y el lempira. En ambos casos, los tipos de cambio de referencia serán los registrados dos días hábiles antes de la fecha de vencimiento de cada cuota.

La Dirección General de Crédito Público de Honduras enviará, con periodicidad trimestral, el registro de movimientos y estado de la cuenta al ICO y a la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Honduras.

Con el objetivo de mantener el valor de los recursos del Fondo, el Comité Binacional podrá decidir sobre la conveniencia de invertir a plazo los recursos no comprometidos. Todo interés generado, ya sea por la cuenta del Fondo y/o por la inversión de sus depósitos, se sumará a su capital para financiación del Programa.

En lo que respecta a los recursos comprometidos, éstos estarán disponibles de inmediato para la financiación de las actuaciones aprobadas por el Comité Binacional.

Cualquier decisión sobre la utilización de los recursos del Fondo de Contravalor y los desembolsos o movimientos correspondientes, deberán ser expresamente autorizados por Honduras y España.

11° Apoyo externo a la gestión del Fondo

De acuerdo con lo indicado en el punto 6 del Programa de Conversión, el Comité Binacional podrá decidir la contratación de una entidad de apoyo externo para la gestión material del Fondo incluyendo las labores de Secretaría, así como aquellas otras tareas de apoyo que dicho Comité considere necesarias.

Los objetivos de este apoyo externo son: proporcionar conocimientos técnicos, apoyo logístico y capacidad de seguimiento y evaluación de las actuaciones financiadas con cargo al Programa de Conversión de Deuda.

En Tegucigalpa, a 02 de julio de 2014

Por el Gobierno de Honduras

En Madrid, a 02 de julio de 2014

Por el Gobierno de España


D. Wilfredo Cerrato Rodríguez
Ministro de Finanzas




D. Alberto Soler Vera
Director General de Análisis
Macroeconómico y Economía Internacional